



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Martes, 6 de abril de 2010

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Lourdes Tibán, Fausto Cobo y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 12H37 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Francisco Vergara O.

Se encuentra presente el Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DE EX MINISTRO DE EDUCACIÓN, RAÚL VALLEJO.

Se da lectura a comunicación recibida en la Asamblea Nacional el 31 de marzo de 2010, con número de trámite 26964, suscrita por los asambleístas Jorge Escala y Ramiro Terán, mediante la cual se presenta la solicitud de enjuiciamiento político en contra del, en ese entonces, Ministro de Educación, licenciado Raúl Vallejo.

Al respecto se considera lo siguiente:

Firmas de respaldo

Firman la solicitud 43 asambleístas (40 principales y 3 alternos).

Observaciones:

- El 31 de marzo de 2010, se recibe en la Asamblea Nacional el oficio S/N dirigido al Presidente de la Asamblea, y suscrito por los asambleístas Ramiro Terán y Jorge Escala, en el que consta el pedido para iniciar juicio político en contra del Licenciado Raúl Vallejo, Ministro de Educación.
- Se plantea como base fáctica para dicha solicitud las acusaciones que se hace contra el Ministro, mismas que se resumen en:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1. El Ministro de Educación realizó la declaratoria de "Ecuador Patria Alfabetizada", respecto a la cual se le acusa de ser falsa y cuyo costo al país fue superior a los USD 300.000. Esto atentó el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a recibir información adecuada y veraz.
 2. El Ministro de Educación es acusado de violar los derechos laborales y la Seguridad Social de los educadores populares, garantizados por norma constitucional, legal y convenios internacionales; además de desobedecer expresas disposiciones de autoridades judiciales (desacato).
 3. Se acusa al Ministro de incumplir disposiciones constitucionales y legales al no pagar las remuneraciones en los plazos convenidos a los docentes de las provincias fronterizas, amazónicas y de Galápagos, así como de violentar las normas constitucionales y legales relacionadas al sistema de educación intercultural bilingüe, y violentar la Constitución de la República en los Arts. 26; 347 numeral 1 y 348, por incumplir con la entrega de 12.000 partidas docentes dispuestas en el Decreto Ejecutivo Nro. 709, del 14 de noviembre del año 2007 y Disposición Transitoria Décimo Novena
 4. Se acusa al Ministro que junto con el Director Nacional de la DINSE, obstaculizó el cumplimiento de la Ley en lo relacionado a establecer sanciones previo sumario administrativo a funcionarios del DINSE de esta dependencia que otorgaron contratos de infraestructura escolar a sus familiares.
 5. Que ha restituido políticas neoliberales en su gestión al frente del Ministerio de Educación, incumpliendo responsabilidades del Estado en el sector de la educación.
- Como base jurídica sustentan su pedido:
 - Art. 131 de la Constitución.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.

- o Art. 151 de la Constitución.- Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en la solicitud se hace el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento por lo que se anexa a la petición 1165 fojas y 2 cds que corresponden a la documentación de respaldo y anexos de prueba.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "**Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** *Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.*";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "**Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** *La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.*";

Que, con comunicación, recibida en la Asamblea Nacional el 31 de marzo de 2010, con número de trámite 26964, los asambleístas Jorge Escala y Ramiro Terán presentan al Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra del, en ese entonces, Ministro de Educación, licenciado Raúl Vallejo;

Que, según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la comunicación, recibida en la Asamblea Nacional el 31 de marzo de 2010, con número de trámite 26964, suscrita por los asambleístas Jorge Escala y Ramiro Terán en la que solicitan se inicie el trámite de enjuiciamiento político, en contra del, entonces, Ministro de Educación, licenciado Raúl Vallejo.

Artículo 2.- Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra del, entonces, Ministro de Educación, licenciado Raúl Vallejo, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 12 de abril de 2010, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. PROYECTOS DE LEY.

Se revisa el cuadro de proyectos de Ley presentados, se revisan los siguientes proyectos:

12H46 Ingresa a la sala asambleísta Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta.

➤ **PROYECTO DE LEY DEROGATORIA A LOS ARTÍCULOS 71 Y 74 DE LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se da lectura a oficio No. 0129-ACVJ-09, de diciembre 29 de 2009, suscrito por la Asambleísta Cynthia Viteri, al que se adjunta el Proyecto de Ley Derogatoria de los Artículos 71 y 74 de la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Remitir el oficio No. 0129-ACVJ-09, de diciembre 29 de 2009, suscrito por la Asambleísta Cynthia Viteri, al que se adjunta el Proyecto de Ley Derogatoria de los Artículos 71 y 74 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, a la Comisión Ocasional para tratar la Ley de Comunicación, en función de que en esa Comisión se está tratando un proyecto de Ley sobre esta materia.

➤ **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

Se da lectura a oficio No. 176-AN-RVCB-09, de marzo 24 de 2010, suscrito por el Asambleísta Ramón Vicente Cedeño, al que se adjunta el Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Remitir el oficio No. 176-AN-RVCB-09, de marzo 24 de 2010, suscrito por el Asambleísta Ramón Vicente Cedeño, al que se adjunta el Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Comisión Especializada de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en función de que en esa Comisión se está tratando un proyecto de Ley sobre esta materia.

➤ **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se da lectura a oficio No. 161-SSA-AN-10, de 30 de marzo de 2010, suscrito por los asambleístas Pedro de la Cruz, Silvia Salgado, Marisol Peñafiel, Eduardo Encalada, Tomás Zevallos y Zobeida Gudiño, al que se adjunta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;
- Que,** conforme al numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los asambleístas Pedro de la Cruz, Silvia Salgado, Marisol Peñafiel, Eduardo Encalada, Tomás Zevallos y Zobeida Gudiño, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 161-SSA-AN-10, de 30 de marzo de 2010, solicitan al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado el Proyecto de Ley, establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria,** en virtud de que cumple



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada de la Biodiversidad y Recursos Naturales.

Art. 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el referido proyecto de ley y esta Resolución, para que inicie el trámite a partir del miércoles 7 de abril de 2010.

3. OFICIO No. 078-2010-FG-AN, ASAMBLEÍSTA FERNANDO GONZÁLEZ.

Se da lectura a oficio No. 078-2010-FG-AN, de 25 de marzo de 2010, suscrito por el Asambleísta Fernando González, relacionado con el incumplimiento en entrega de información por parte del Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del oficio No. 078-2010-FG-AN, de 25 de marzo del presente año, suscrito por el asambleísta Fernando González, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
2. Avocar conocimiento de la Resolución No. 001, de 5 de enero de 2010, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la declaración unilateral del contrato con la Compañía Arévalo Palacios & Asociados Cía. Ltda., a la que se dio lectura tanto en la parte considerativa, como en la parte resolutive, por parte de la Secretaría General.
3. Avocar conocimiento de oficio No. CI-070-2010-CBRN-AN, de 17 de marzo de 2010, remitido por la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, sobre el proceso por incumplimiento en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

entrega de información por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitado por el asambleísta Fernando González.

4. Avocar conocimiento de oficio No. 12CVZL 2010, de 18 de marzo de 2010, remitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, sobre el archivo del proceso por incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitado por el asambleísta Fernando González.
5. Con los antecedentes expuestos; y, una vez revisado el sistema de gestión documental, en el que se encuentran las respuestas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al Asambleísta Fernando González, no se acoge su solicitud para que se envíe a una Comisión Especializada el trámite por incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
6. El señor Presidente solicitará a esa cartera de estado la información sobre las garantías del contrato de la obra Río Blanco-Ambato.

4. OFICIO No. 65000000-0276, IESS.

Se da lectura al oficio No. 65000000-0276, de 10 de marzo de 2010, suscrito por el Econ. Fernando Guijarro, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que solicita que los pedidos de información de los asambleístas se dirijan a las máximas autoridades de la Institución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Avocar conocimiento de oficio No. 65000000-0276, de 10 de marzo de 2010, suscrito por el Econ. Fernando Guijarro, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que solicita que los pedidos de información de los asambleístas se dirijan a las máximas autoridades de la Institución.

Insistir a las y los asambleístas para que se dirijan a las máximas autoridades de las instituciones cuando requieran información.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

5. OFICIO No. 443-GV-AN, COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Se da lectura a oficio No. 433-GV-AN, de 30 de marzo de 2010, suscrito por el Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, relacionado con el informe jurídico presentado con No. 084-AJ-AN-2010, de 16 de marzo de 2010, sobre el Procedimiento Documental previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Como alcance a la Resolución de 23 de marzo de 2010 que señala:

“Avocar conocimiento del informe No. 084-AJ-AN-2010, de 16 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Juan Francisco Alvear, Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional, relacionado con la respuesta a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre el procedimiento documental establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Trasladar dicho informe para conocimiento del Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.”

El Consejo de Administración Legislativa acoge y hace suyo el contenido del informe No. 084-AJ-AN-2010, de 16 de marzo de 2010.

6. OFICIO No. OAN-FC-087-2010, ASAMBLEÍSTA FRANCISCO CISNEROS.

Se da lectura a oficio No. OAN-FC-087-2010, de 30 de marzo de 2010, suscrito por el asambleísta Francisco Cisneros, en el que solicita la comparecencia del Ministro de Relaciones Exteriores y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de cumplimiento al Art. 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Avocar conocimiento de oficio No. OAN-FC-087-2010, de 30 de marzo de 2010, suscrito por el asambleísta Francisco Cisneros, en el que solicita la comparecencia del Ministro de Relaciones Exteriores y se de cumplimiento al Art. 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Trasladar al asambleísta Cisneros el informe No. 084-AJ-AN-2010, de 16 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Juan Francisco Alvear, Asesor Jurídico de la Asamblea Nacional, relacionado con la respuesta a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral sobre el procedimiento documental establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mismo que fue acogido por el Consejo de Administración Legislativa.

7. OFICIO No. CI-084-2010-CBRN-AN, COMISIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.

Se da lectura a oficio No. CI-084-2010-CBRN-AN, de 31 de marzo de 2010, remitido por la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, relacionado con el archivo de la petición de información al Director del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.

Se avoca conocimiento del oficio.

8. REFORMA REGLAMENTO DE ANTICIPOS.

Se da lectura a oficio No. 768-AN-AG-FT-10, de 24 de marzo de 2010, suscrito por el señor Francisco Torres Bueno, Administrador General, en el que solicita la Reforma al Reglamento de Anticipo de Remuneraciones de la Función Legislativa, específicamente al Art. 8, relacionado con el tema de garantías.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Administración Legislativa, con fundamento en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, emitió el Reglamento de Anticipo de Remuneraciones de la entidad, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 22, de 9 de septiembre del 2009;

Que, en el Art. 8 del referido Reglamento, se regula los servidores que están habilitados para garantizar los anticipos, siendo necesario reformar en parte de acuerdo a la dinámica observada en este espacio de tiempo de aplicación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Art. 1.- En el Art. 8 del Reglamento que se reforma sustitúyase el inciso segundo por el siguiente:

Peticionario	Garante
Asambleísta:	Asambleísta que no haya otorgado garantía a otro Asambleísta
Servidor a nombramiento:	Servidor permanente
Servidor a contrato del área administrativa:	Servidor permanente
Servidores a contrato del despacho del Asambleísta:	Asambleísta de su despacho
Servidores a contrato de Comisión:	Presidente o Vicepresidente de Comisión Especializada
Servidores a contrato de Bancada Legislativa:	Coordinador de Bancada

Art. 2.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

9. INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PARQUEADEROS.

Se da lectura a oficio No. 769-AN-AG-FT, de 24 de marzo de 2010, suscrito por el Sr. Francisco Torres Bueno, Administrador General que contiene el informe de distribución de los parqueaderos del edificio del Palacio Legislativo.

Se avoca conocimiento del documento.

10. IMPLEMENTACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EDIFICIO ALAMEDA II.

Se da lectura a oficio No. 772-AN-AG-FT-2010, de 25 de marzo de 2010, suscrito por el Sr. Francisco Torres Bueno, Administrador General, en el que solicita la autorización para la implementación del servicio de alimentación en el edificio Alameda II.

Ingresa a la sala la Directora Administrativa, Srta. Ana Chávez, para explicar el tema.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

RESUELVE:

Avocar conocimiento de oficio No. 772-AN-AG-FT-2010, de 25 de marzo de 2010, suscrito por el Sr. Francisco Torres Bueno, Administrador General, en el que solicita la autorización de la implementación del servicio de alimentación en el edificio Alameda II.

Autorizar a la Administración el inicio del trámite que corresponda para implementar este servicio.

Se retira de la reunión la Directora Administrativa.

11. VARIOS.

- Asambleísta Rolando Panchana solicita se pida a Alcalde de Quito una solución para los vehículos de los asambleístas, cuando se aplique la ordenanza del pico y placa. Señor Presidente explica que ha solicitado al Alcalde efectúe una reunión de trabajo en la que explique a los asambleístas el sistema y plantee una solución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- Asambleísta Fausto Cobo insiste en pedido para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 del Reglamento de la Asamblea Nacional, para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Alimentación, Transporte, Movilización y Subsidio Terrestre, Dentro y Fuera del Territorio Nacional. Se solicitará informe al respecto al Director Financiero.
- El Secretario General pone en conocimiento de los integrantes del Consejo el oficio No. 184-P-OS-CNE-2010 de 5 de abril de 2010, relacionado con el informe sobre el proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Asambleísta Lourdes Tibán comenta un hecho suscitado en la casa del asambleísta Francisco Ulloa. Se efectuará comunicación para los asambleístas sobre tema de seguridad.

14H26 Se termina la sesión.

FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente

DR. FRANCISCO VERGARA O.

Secretario General